ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN EL MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE; EN ARAS DE FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARMENIA- MAYO 2026

La Corporación de Cultura y Turismo de la ciudad de Armenia Q, en atención a lo señalado en el *Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo preceptuado en el Manual de Contratación de la Entidad, se procede a elaborar el presente estudio previo para adelantar proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN EL MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE; EN ARAS DE FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".

Conforme a lo anterior la cultura desempeña un papel importante en la formación de la identidad individual y colectiva, permitiendo ver, entender y comprender la sociedad misma. Gracias a esto, permite que se transmita de una generación a otra, incorporando nuevos elementos y desechando otros. Es una forma en cómo los individuos se relacionan en la sociedad, influyendo en cómo se ven a sí mismos y cómo interactúan con los demás. La cultura puede proporcionar un marco a la comprensión de la historia y las tradiciones de un grupo cultural, y puede brindar a estas un sentido de pertenencia y conexión con su comunidad. A través de la cultura se proporción un punto de partida para la expresión individual, ya sea a través del arte, la danza, el teatro, la música o la literatura, entre otras formas de expresión.

El artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

"*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

Este precepto constitucional reconoce la importancia de la cultura como fundamento de la nacionalidad y un elemento esencial del desarrollo social. El Estado tiene la responsabilidad de proteger, promover y difundir el patrimonio cultural, así como de fomentar la diversidad y participación cultural en todas sus manifestaciones, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Carta Magna, así:

"***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

"***Artículo 71.*** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Este mandato constitucional se desarrolla a través de la Ley 397 de 1997, la cual contempla como principio fundamental, lo siguiente:

"*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*"

"*Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación*"

Así mismo los articulos 2 y 17 señalan:

Articulo 2: "*(...) el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional*".

Articulo 17. "*Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas las expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica*".

En concordancia con lo anterior, el articulo 76 de la Ley 715 de 2001 numeral 76.8.1, establece como competencia de los municipios "*Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio*", competencia asignada a la CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, esta entidad al cumplir su misionalidad institucional en torno al fortalecimiento de los procesos artísticos y culturales, tiene como competencia el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, musicales, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia. Cuenta con una política de calidad encargada de promover, conservar y fortalecer la cultura y el turismo del municipio de Armenia. Trabaja y se compromete con la promoción, conservación y fortalecimiento del potencial cultural y turístico de la ciudad.

La Corporación es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Concejo Municipal de Armenia mediante Acuerdo 08 del 06 de febrero de 1979, teniendo como denominación inicial "Corporación de Fomento y Turismo", luego fue modificado por el Acuerdo 004 del 28 de marzo de 1989, dándole la denominación de "Corporación de Fomento y Turismo de Armenia"; posteriormente surge una nueva reforma, esta vez mediante Decreto Municipal 099 del 20 de agosto de 1998, a partir de facultades extraordinarias conferidas en el Acuerdo Municipal No.066 de 1998, dándole la denominación de "Corporación Municipal de Cultura"; finalmente, mediante Acuerdo No. 005 del 25 de marzo de 2004, el Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal para cambiarla estructura de la administración municipal, que le dio piso jurídico, para que a través de Decreto Municipal 089 del 03 de diciembre de 2004, modifica los estatutos y reestructura la entidad, otorgándole la denominación de "Corporación de Cultura y Turismo de Armenia"..

El Decreto 089 de 2004, establece a la Corporación como una "persona jurídica de derecho público, de orden municipal, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte" (Decreto 089, articulo 2).

El articulo 5 del mismo decreto, señala que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, tiene como objeto, "*el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia*".

El mismo precepto legal establece en sus parágrafos primero y segundo, lo siguiente:

"*PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende por CULTURA: "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*"

"PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por TURISMO LOCAL "Todas las actividades desarrolladas con fines culturales, educativos y recreativos que, de lugar a la conservación del patrimonio histórico y cultural, a creación de espacios públicos de esparcimiento comunitario urbano y rural con el ánimo de promocionar a nivel nacional o internacional el municipio de Armenia y que serán definidas en el plan Sectorial de desarrollo turistico que se adopte para tal fin".

Mediante el Acuerdo Municipal No. 297 del 11 de diciembre de 2023 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 "ARTE Y PATRIMONIO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se adoptó la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023-2032 *"Arte y Patrimonio"*, siendo un instrumento de planificación, reconocimiento, valoración y proyección cultural concertada y construida en procesos de participación e incidencia ciudadana, que se articulan con las políticas culturales municipales, departamentales y nacionales que permite la generación de estrategias fundamentales de fortalecimiento y democratización de la cultura en procura de la promoción, conservación y fortalecimiento de la dinámica cultural municipal, liderada por el Municipio de Armenia a través de la Corporación de Cultura y Turismo – Corpocultura, en coordinación con el Consejo Municipal de Cultura como principal instancia de participación ciudadana en cultura y la asesoría de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con asistencia técnica del Proyecto de Fortalecimiento Académico y Territorial PIFAT siguiendo los lineamientos metodológicos que llevan a obtener como resultado la consolidación de una problemática a solucionar, que reconoce la cultura como bien público.

Es de anotar que, esta política se fundamenta en los principios de equidad e inclusión, flexibilidad y sostenibilidad, honestidad y transparencia, participación e incidencia ciudadana, respeto por la diversidad cultural, solidaridad y trabajo colectivo; teniendo a su vez como base los enfoques territoriales, poblacional y de ciclo vital, de género e intersectorial, los cuales se articulan con los establecidos en el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032, permitiendo desarrollar acciones necesarias para la atención integral a las problemáticas del sector cultural de manera amplia y acorde con las particularidades de los territorios, de las poblaciones y de la estructura institucional para la implementación y seguimiento de las estrategias.

La Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, de conformidad al artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 297 de 2023, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- *Fortalecer y mejorar el sistema municipal de cultura para garantizar su eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta a las necesidades culturales de la comunidad.*
- *Preservar, proteger y promover el patrimonio cultural del municipio, asegurando su valoración, conservación y difusión como parte esencial de la identidad local.*
- *Fomentar la participación activa de la comunidad en los procesos culturales promoviendo la inclusión, el diálogo intercultural y el sentido de pertenencia a través de diversas expresiones artísticas y culturales.*
- *Garantizar el acceso equitativo y de calidad a la educación artística y cultural en el municipio, promoviendo el desarrollo de habilidades creativas, el pensamiento crítico y la formación integral de niños, jóvenes y adultos.*
- *Estimular y apoyar el emprendimiento cultural, brindando oportunidades de desarrollo y sustentabilidad económica a los artistas, gestores y agentes culturales del municipio.*
- *Mejorar y optimizar la infraestructura cultural del municipio, asegurando espacios adecuados y accesibles para la realización de actividades artísticas, culturales y recreativas, en beneficio de la comunidad.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Politica Publica Cultura, en el artículo 8 ibidem se contemplaron los ejes, lineas estratégicas y programas en los cuales se orientará esta politica:

EJE ESTRATÉGICO 1. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA

Línea Estratégica: Formalización de programas municipales de apoyo al sector cultural y artístico.

Programas:
• Concertación de proyectos artísticos y culturales.
• Estímulos a artísticos y culturales.
• Salas concertadas.

Línea Estratégica: Creación de un Sistema municipal de información cultural.

Programas:
• Portafolio Artístico y Cultural del Municipio de Armenia.
• Observatorio Cultural del municipio de Armenia.

Línea Estratégica: Fortalecimiento de la gobernanza cultural del municipio de Armenia.

Programas:
• Fortalecimiento de redes y alianzas de desarrollo cultural.
• Fortalecimiento del Consejo Municipal de Cultura

EJE ESTRATÉGICO 2. GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Línea Estratégica: Protección, conservación, preservación, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial y del PCCC.

Programas:
• Protección, conservación y manejo del patrimonio cultural material.
• Preservación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
• Fortalecimiento de espacios museales y de memoria cultural e histórica del municipio de Armenia.

Línea Estratégica: Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Programas:
• Formación y conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial.
• Difusión, divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.

EJE ESTRATÉGICO 3. CULTURA Y COMUNIDAD

Línea Estratégica: Espacios de intercambio y circulación artística y cultural.

Programas:
• Difusión, divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.
• Espacios y prácticas de inclusión social y poblacional.

Línea Estratégica: Cultura ciudadana.

Programa:
• Concientización ciudadana.

EJE ESTRATÉGICO 4. CULTURA Y EDUCACIÓN

Línea Estratégica: Formación Artística y Cultural.

Programas:
• Cualificación de creadores y/o gestores culturales.
• Escuelas municipales de formación cultural y artística.
• Formación para el fomento de la lectura, escritura y oralidad.

Línea Estratégica: Fortalecimiento de los procesos de gestión y administración de las organizaciones culturales.

Programas:
• Innovación en los campos de la creación.
• Gestión cultural.

Línea Estratégica: Fortalecimiento de programas coordinados desde la Biblioteca Pública Municipal Carmelina Soto Valencia.

Programa:
• Implementar el Plan de Lectura Escritura y Oralidad con estrategias para la lectura y la escritura creativa

EJE ESTRATÉGICO 5. PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO CULTURAL AUTOSOSTENIBLE Línea Estratégica: Establecimiento de una oferta de turismo cultural sostenible. Programas: • Promoción y circulación de emprendimientos culturales. • Gestión Turística-Cultural Fiestas y ferias.	EJE ESTRATÉGICO 6. GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Línea Estratégica: Gestión para la consecución, construcción, acondicionamiento y equipamiento de los espacios e infraestructuras culturales públicas. Programas: • Escenarios culturales. • Plan Especial de Manejo y Protección.

De acuerdo con lo expuesto, cabe resaltar que dicha política cuenta con unas acciones a desarrollar dirigidas al cumplimiento de esta, por lo cual, dentro del Eje Estratégico "cultura y educación", se materializa a través de la Línea Estratégica "Formación Artística y Cultural". Dentro de este marco, se implementa el programa de "Escuelas municipales de formación cultural y artística".

Este programa contempla el "Fomento del patrimonio musical del municipio de Armenia, mediante actividades de formación y creación de músicas tradicionales en la Escuela de Música, Ongs culturales, concursos y eventos musicales, que nutran y enriquezcan el patrimonio musical de la región" al igual que "Realizar muestras de los procesos formativos desarrollados en las escuelas municipales, brindando espacios para que los estudiantes puedan mostrar su talento y compartir sus logros con la comunidad".

Ahora bien, se hace necesario resaltar que las acciones a desarrollar dentro de la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 – 2032 *"Arte y Patrimonio"*, se encuentran enmarcadas dentro del Acuerdo Municipal No. 309 del 22 de mayo de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2024-2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES""*, cuya misión va dirigida a impulsar el fortalecimiento del tejido social a través de la cultura y el deporte, mejorar la movilidad y promover la seguridad ciudadana, al tiempo que buscar una administración pública eficiente y orientada al servicio.

Al incluir la cultura como un componente esencial en el Plan de Desarrollo Municipal, se reconoce su valor como motor de desarrollo social, económico y turístico, la cultura se convierte en un eje transversal que impregna todas las áreas de la gestión pública, promoviendo la diversidad cultural, la participación ciudadana y la preservación del patrimonio. Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal proporciona lineamientos claros para la asignación de recursos financieros y humanos hacia proyectos y programas culturales prioritarios, lo que garantiza una planificación efectiva y una inversión estratégica que maximiza el impacto de las iniciativas culturales en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Municipal No. 089 del 03 de diciembre de 2004, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, tiene como objeto, *"el fomento y desarrollo de las actividades artísticas, turísticas, artesanales, comerciales, industriales, culturales, lúdicas, recreativas y en fin todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, económico, turístico y social del municipio de Armenia"*, de allí que sus acciones se encuentren articuladas con las líneas estratégicas *"Armenia Territorio Social"* y *"Armenia Competitiva"* del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 *"Armenia con más oportunidades"*.

En este sentido, es necesario señalar que respecto de la Línea Estratégica *"Armenia Territorio Social"*, se prioriza la inversión social en cada uno de los grupos poblacionales que dignifiquen y atiendan a cada una de las poblaciones presentes en nuestro territorio; conscientes del gran reto, esta línea estratégica apunta a las inversiones en sectores fundamentales para la vida en sociedad Salud, Educación, Arte, Deporte y Cultura.

Respecto al Sector *"Cultura"* de esta línea estratégica, se hace necesario resaltar que unidos el arte y la cultura desde una perspectiva de inclusión, diversidad y respeto, el plan de desarrollo los promueve intencionalmente como territorios de construcción de ciudad desde lo propio y el espejo revelador de lo nacional e internacional, de la tradición y lo contemporáneo, de lo antiguo y lo nuevo, de lo citadino y lo rural, de lo callejero y lo de salas y espacios cerrado. Armenia aún tiene retos de ciudad que deben ser asumidos con rigor para que se establezcan esos nuevos paradigmas. Es de anotar que la atención integral y la inversión dirigida a grupos poblacionales que requieren acciones afirmativas y diferenciadas; entre ellos, la infancia, juventud, personas mayores, víctimas del conflicto, comunidades étnicas, población LGTBIQ+, personas con discapacidad y neurodivergentes. Esta línea estratégica, al reconocer la cultura

como herramienta de inclusión, bienestar y transformación social, se articula con los principios y ejes de la Política Pública Cultural 2023–2032 *"Arte y Patrimonio"*, específicamente en lo relacionado con la democratización del acceso a los procesos culturales y formativos, la visibilización del talento local y la promoción de prácticas artísticas como medios de expresión, identidad y cohesión comunitaria. En ese sentido, el desarrollo de actividades culturales en el marco de la gestión municipal permite materializar las oportunidades para todos los armenios, fortaleciendo el tejido social y garantizando el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Ahora bien, de la Línea Estratégica *"Armenia Territorio Social"* - Sector *"Cultura"*, se deriva el Programa Presupuestal *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*, el cual tiene como producto específico el "*Servicio de educación informal al sector artístico y cultural*". Dicho producto se desarrolla mediante el Proyecto *"Más oportunidades para el arte y la cultura en Armenia"*, cuyo objetivo general es la promoción del arte y la cultura en el municipio de Armenia, como estrategia para el fortalecimiento del tejido social, la inclusión, el reconocimiento de la diversidad y el acceso democrático a los bienes y servicios culturales. Las actividades de este proyecto se concretan mediante "Brindar capacitación a NNJA en Banda Sinfónica juvenil y prebanda" e "Impactar a la comunidad a través de Escuelas de Formación Artística y Cultural y talleres en las diversas áreas artísticas". contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

En ese sentido, estas iniciativas para la promoción del arte y la cultura en el Municipio de Armenia se articulan directamente con las metas de la política, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades locales, al reconocimiento del valor del arte en la vida comunitaria y a la consolidación de una cultura ciudadana activa y corresponsable.

En este contexto, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia desarrolla procesos de formación musical a través de dos importantes iniciativas: la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música "Luis Ángel Ramírez Álzate". Ambas ofrecen procesos públicos y gratuitos, dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, creada mediante el Acuerdo del Consejo Municipal de Armenia – Quindío No. 019 del 25 de julio de 2004, es un referente cultural y musical de la ciudad. A lo largo de sus 22 años de trayectoria, ha formado a más de 1000 personas y ha obtenido los primeros lugares en diversos concursos nacionales, convirtiéndose en la agrupación más galardonada del Quindío.

Las clases de pre – banda y banda, se imparten en la Institución Educativa INEM que funciona como sede principal del proceso. Dado que la Banda Sinfónica Juvenil cuenta con un inventario de instrumentos musicales, los integrantes no requieren tener instrumento propio para pertenecer al proceso de formación. Para garantizar su continuidad, se realizan convocatorias anuales que permiten a nuevos talentos ingresar a un grupo de pre-banda. Allí, los jóvenes a partir de los 9 años reciben formación integral en lenguaje musical, educación instrumental en vientos o percusión y una vez que adquieren las habilidades necesarias, pasan a integrar el grupo oficial para recibir formación avanzada y realizar muestras públicas a nivel local, departamental y nacional, lo cual permite realizar la validación pedagógica de los conocimientos adquiridos en el aula.

Por su parte, la Escuela de Formación Artístico Cultural en Música "Luis Ángel Ramírez Álzate", creada mediante el Acuerdo del Consejo Municipal de Armenia – Quindío No.15 del 19 de Julio de 2014, que fue modificado mediante el Acuerdo No. 270 del 4 de abril de 2023, enriquece las prácticas de formación artística en toda la ciudad. Atiende las solicitudes de la comunidad y fomenta hábitos positivos y saludables en sus beneficiarios. La escuela opera desde su sede principal en la Institución Educativa INEM y cuenta con sedes satélite en otras instituciones educativas como el CASD, Ciudadela del Sur, Teresita Montes y la Escuela Normal Superior del Quindío, entre otras. Con un inventario de 295 instrumentos y un equipo de 11 formadores calificados, se imparten clases de lenguaje musical, práctica instrumental y de conjunto en diversas áreas, como cuerdas frotadas, cuerdas pulsadas, vientos, percusión, coro e iniciación musical. Estos procesos no solo ofrecen una adecuada ocupación del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Armenia, sino que también incentivan la disciplina, el autocontrol y los buenos hábitos, lo que contribuye a una formación humana integral y a la construcción de un proyecto de vida productivo.
Las muestras públicas de los procesos de formación musical y artística son el componente culminante que permite:

- El fortalecimiento del desarrollo integral: El ejercicio de la puesta en escena permite a los estudiantes de la Banda Sinfónica Juvenil y de la Escuela "Luis Ángel Ramírez Álzate" desarrollar habilidades blandas críticas como la autoconfianza, el manejo del pánico escénico, la disciplina y el trabajo colaborativo. La música, al ser un arte de ejecución, solo encuentra

su sentido completo cuando es compartida con el otro.

- La medición de avances técnicos: La presentación ante el público funciona como un hito de evaluación cualitativa. Obliga al estudiante a alcanzar un estándar de excelencia en la interpretación técnica y la expresión artística que el entorno académico privado no siempre logra exigir.
- El fomento del sentido de pertenencia y ciudadanía: Al presentarse en espacios públicos de Armenia, los niños y jóvenes se reconocen como agentes culturales activos de su territorio. Esto fortalece su identidad y les brinda una alternativa de vida saludable y productiva, alejándolos de entornos de riesgo social.
- La democratización del acceso a la cultura: Estas muestras garantizan que la inversión pública en formación retorne a la ciudadanía en forma de bienes y servicios culturales gratuitos de alta calidad, cumpliendo con la misión institucional de Corpocultura de dinamizar el espacio público y promover la apreciación artística.
- El municipio de Armenia no cuenta con escenarios adecuados tipo teatro o concha acústica, que sean aptos para presentaciones artísticas de carácter sinfónico, por lo cual el Hall del Banco de la República, es el sitio tradicional donde la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia realiza sus muestras artísticas los últimos jueves de cada mes, además, la Banda y la Escuela de Música, programan presentaciones en otros sitios de la ciudad como centros comerciales, parques, instituciones educativas, entre otros.

Dada la magnitud de las presentaciones de los procesos de formación musical, que involucran un gran número de intérpretes e instrumentos delicados, se hace imperativo contar con un apoyo logístico especializado. La complejidad de las muestras públicas, que incluyen traslados, silletería, sistemas de amplificación sonora, iluminación y estructuras de tarima, supera la capacidad operativa interna de Corpocultura. Por lo tanto, se requiere la contratación de servicios logísticos que garanticen las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para que el talento joven de Armenia pueda ser visibilizado con la dignidad y el profesionalismo que los procesos formativos ameritan. Por lo anterior la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, requiere suscribir contrato de prestación de servicios a través del presente proceso de selección de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS, establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN EL MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE; EN ARAS DE FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

2.3 IDENTIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, y según las descripciones anteriores, sería el siguiente:

Código – Segmento	Código – Familia	Código-Producto	Nombre – Producto
78000000	78111800	78111803	Servicio de buses contratados
81000000	81140000	81141601	Logística
81000000	81140000	81141604	Facilitación de transporte

NOTA 1: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

NOTA 2: Identificación del Plan Anual de Adquisiciones: La Corporación de Cultura y Turismo certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo los códigos (s)

UNSPSC relacionados anteriormente

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del futuro contrato será el municipio de Armenia-Quindío o donde se determine el lugar de ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas.

2.6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IVA INCLUIDO.**

PARAGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; por ello la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de lo que se requiera por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestar los servcicios por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita

2.7. FORMA DE PAGO: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia pagará al contratista el valor del contrato resultante del proceso de selección, de la siguiente manera: se cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos, acorde con el servicio real y efectivamente prestado por parte del contratista, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por parte del Supervisor o Funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

NOTA 1: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

2.8 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista que resulte seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Transporte terrestre para el desplazamiento de veinte (20) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre la sede de ensayos en Armenia - Quindío y los lugares de presentación en Armenia - Quindío, utilizando buses de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuenten con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductores idóneos, asegurando la cobertura total de las rutas programadas y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.
2	Transporte terrestre para el desplazamiento de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Ginebra – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito,

ITEM	DESCRIPCIÓN
	dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.
3	Transporte terrestre para el desplazamiento de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Pereira – Risaralda, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.
4	Transporte terrestre para el desplazamiento de treinta (20) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Tuluá – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.
5	Transporte terrestre para el desplazamiento de seis (6) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Ginebra – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.
6	Transporte de instrumentos musicales desde la sede principal o sedes satélites de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', en la ciudad de Armenia - Quindío, hasta el lugar de la muestra en Armenia - Quindío y retorno, utilizando exclusivamente un vehículo tipo furgón cerrado de carrocería rígida con medidas aproximadas: 4,2mt a 5,8mt de largo y 2,1mt a 2,5mt de ancho y 2,2mt a 2,4mt de alto, con capacidad de carga de 3 a 5 toneladas, que cuente con un sistema de cierre seguro, espacio suficiente para evitar el apilamiento y un interior en óptimas condiciones de limpieza, libre de humedad y polvo y con compartimento de carga con superficies acolchadas y sistemas de sujeción (correas o anclajes) que aseguren la estabilidad de los instrumentos, garantizando el correcto embalaje y ejecutando el cargue, descargue y acomodación de los instrumentos por al menos dos (2) personas capacitadas.
7	Proveer 50 sillas plásticas blancas monobloque sin descansabrazos, con estructura ergonómica y apilable con capacidad de carga mínima de 110 kg, alta resistencia a la intemperie y facilidad de limpieza, garantizando la acomodación y recolección, con el fin de asegurar la comodidad de los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate' y del público asistente a las diversas muestras artísticas y culturales programadas.
8	Suministrar un sistema de amplificación de sonido integrado por cuatro (4) cabinas activas con una potencia mínima de 1000 W cada una, un (1) micrófono inalámbrico para la conducción del evento y dos (2) micrófonos tipo *overhead* de condensador con alimentación *phantom power* (48V) debidamente instalados en sus respectivos trípodes o bases; el sistema será operado mediante una consola de sonido de al menos dieciséis (16) canales con ecualización paramétrica de mínimo cuatro (4) bandas por canal, garantizando el personal técnico idóneo necesario para el montaje, operación y desmontaje, con el fin de garantizar la captura fiel y la proyección acústica

ITEM	DESCRIPCIÓN
	de alta fidelidad durante las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, asegurando la cobertura técnica requerida para sus presentaciones institucionales.
9	Suministrar y operar un sistema de amplificación de sonido profesional integrado por un sistema de PA con cuatro (4) cabinas activas de 1000wts cada una y un sistema de monitoreo compuesto por dos (2) retornos de piso; que cuente con mínimo quince (15) micrófonos dinámicos, diez (10) micrófonos especializados para instrumentos de cuerda y un (1) micrófono inalámbrico para la conducción del evento, todos debidamente instalados en sus respectivos soportes o trípodes. La operación se realizará mediante una consola digital de mínimo treinta y dos (32) canales, garantizando el personal técnico idóneo para el montaje, ecualización y desmontaje, con el fin de asegurar la captura fiel y la proyección acústica equilibrada durante las muestras de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.
10	Suministrar y operar una pantalla tipo LED de alta resolución, para visibilidad óptima en condiciones de luz natural, de 2mt por 4mt, que incluya procesador de video y este soportada sobre una estructura tipo *truss* o sistema de elevación certificado con todos los elementos de seguridad; contando con el personal técnico idóneo para el montaje, la operación de contenidos y el desmontaje, asegurando la proyección de material audiovisual suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para las muestras artísticas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.
11	Suministrar y operar un sistema de iluminación profesional compuesto por cuatro (4) cabezas móviles tipo Beam de alta potencia; el sistema debe incluir una consola de control digital (DMX) programable, cableado de señal y potencia encintado bajo norma de seguridad. La ejecución debe contar con el personal técnico idóneo para el montaje, operación durante el evento y desmontaje, garantizando una ambientación visual dinámica y de alto impacto que resalte las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.
12	Suministrar personal operativo para tarima, encargado de ejecutar las actividades de montaje, acomodación de silletería, distribución de instrumentos y soporte logístico durante la muestra. Es responsabilidad del operario garantizar que el escenario permanezca despejado, limpio y seguro para los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', realizando además la carga y descarga de equipos bajo los estándares de cuidado y protección estipulados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
13	Proveer el bienestar de diez (10) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate' durante la muestra con hidratación, líquidos, solidos, entre otros.
14	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de veinte (20) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.
15	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.
16	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de sesenta (60) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.

ITEM	DESCRIPCIÓN
17	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de trescientos (300) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.
18	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
19	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Pereira, Risaralda; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
20	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de veinte (20) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
21	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de seis (6) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

Nota 2: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la corporación de cultura y turismo no admite presentación de propuestas parciales y/o incompletas.

Nota 3: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento

Nota 4: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

2.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES:

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del contrato a ejecutar correrán por cuenta del contratista, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el

Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios (Numeral 8.5 Articulo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

2.10 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993 y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad para soporta el gasto antes referido y garantizar el pago de las obligaciones económicas, derivadas del contrato a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°215** expedido el dia **04 de Mayo de 2026**, por la profesional universitaria de presupuesto y contabilidad de CORPOCULTURA, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IVA INCLUIDO** el cual se relaciona así:

NRO. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
215	04-mayo-2026	Servicios de educación artística y cultural - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural -Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009.3301051.2024630010096.92911-7	$ 49.025.340
TOTAL				$ 49.025.340

2.11 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal

2. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso deestar obligado a ello).

2.11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.11.2.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1.El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.
2. Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales.
5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.
8. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. El contratista deberá presentar factura, RUT, informe de actividades con evidencias físicas y digitales (fotografías y videos), así como certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, expedida por el representante legal o revisor fiscal.

2.11.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para el montaje y ejecución de las muestras artísticas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', según los ítems requeridos para cada muestra solicitados por la supervisión, cumpliendo estrictamente con las especificaciones enmarcadas en el numeral 2.8 condiciones técnicas, definidas en el estudio previo que hace parte integral del contrato.

2. El contratista deberá Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma mensual de muestras artísticas.

3. El contratista deberá realizar una visita técnica al lugar de la muestra con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, con el fin de verificar dimensiones, acústica del espacio y requerimientos logísticos, cuando se requiera. El contratista deberá gestionar y garantizar la

disponibilidad de puntos de energía adecuados y suficientes para el soporte técnico (sonido y pantalla), realizando las adecuaciones temporales necesarias (acometidas, cableado de protección, entre otras) para el correcto funcionamiento de los equipos, informando de inmediato cualquier novedad a la supervisión.

4. El contratista deberá entregar el lugar de la muestra en perfectas condiciones de limpieza, realizando la recolección de residuos derivados del montaje, la logística y el consumo de refrigerios una vez finalizado el evento.

5. Garantizar la exhibición de la imagen de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en cada una de las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.

6. El contratista deberá garantizar la integridad total de los instrumentos musicales y equipos propiedad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, asumiendo la responsabilidad civil y económica plena por cualquier daño, pérdida parcial o total que ocurra durante las actividades de embalaje, cargue, transporte, descargue y manipulación logística; obligándose, en caso de siniestro, a realizar la reparación técnica especializada o la reposición del bien por uno de iguales o superiores características técnicas y de marca, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores al evento, sin que esto represente costos adicionales para Corpocultura.

7. **7. 2.12. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el funcionario del cargo Técnico Operativo Código 314 grado 15 adscrito a la división de proyectos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Conforme Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, mediante el cual se establece el deber de análisis de las entidades estatales, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, consultó el historial de contrataciones anteriores, los precios del mercado actual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores establecidos, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IVA INCLUIDO** ,impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.

Al inicio del estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización a las siguientes fundaciones de reconocida trayectoria e idoneidad del sector que cuentan con experiencia en la prestación de servicios artísticos y logísticos para eventos culturales, mediante correos

- FUNDACION ARTE ECO
- ONG COMUN UNIDAD
- FUNDACION LUZ A SALENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1 FUNDACIÓN ARTE ECO	COTIZACIÓN 2 ONG COMÚN UNIDAD	COTIZACIÓN 3 LUZ A SALENTO	VALOR TOTAL PROMEDIO COTIZACIONES
1	Transporte terrestre para el desplazamiento de veinte (20) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre la sede de ensayos en Armenia - Quindío y los lugares de presentación en Armenia - Quindío, utilizando buses de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuenten con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductores idóneos, asegurando la cobertura total de las rutas programadas y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido	$ 360.000	$ 320.000	$ 340.000	$ 340.000
2	Transporte terrestre para el desplazamiento de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Ginebra – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	$ 3.000.000	$ 2.800.000	$ 3.200.000	$ 3.000.000
3	Transporte terrestre para el desplazamiento de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Pereira – Risaralda, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	$ 2.000.000	$ 1.600.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
4	Transporte terrestre para el desplazamiento de treinta (20) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Tuluá – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de	$ 1.700.000	$ 1.500.000	$ 1.900.000	$ 1.700.000

	seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.				
5	Transporte terrestre para el desplazamiento de seis (6) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Ginebra – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	$ 1.200.000	$ 900.000	$ 1.000.000	$ 1.033.333
6	Transporte de instrumentos musicales desde la sede principal o sedes satélites de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', en la ciudad de Armenia - Quindío, hasta el lugar de la muestra en Armenia - Quindío y retorno, utilizando exclusivamente un vehículo tipo furgón cerrado de carrocería rígida con medidas aproximadas: 4,2mt a 5,8mt de largo y 2,1mt a 2,5mt de ancho y 2,2mt a 2,4mt de alto, con capacidad de carga de 3 a 5 toneladas, que cuente con un sistema de cierre seguro, espacio suficiente para evitar el apilamiento y un interior en óptimas condiciones de limpieza, libre de humedad y polvo y con compartimento de carga con superficies acolchadas y sistemas de sujeción (correas o anclajes) que aseguren la estabilidad de los instrumentos, garantizando el correcto embalaje y ejecutando el cargue, descargue y acomodación de los instrumentos por al menos dos (2) personas capacitadas.	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
7	Proveer 50 sillas plásticas blancas monobloque sin descansabrazos, con estructura ergonómica y apilable con capacidad de carga mínima de 110 kg, alta resistencia a la intemperie y facilidad de limpieza, garantizando la acomodación y recolección, con el fin de asegurar la comodidad de los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate' y del público asistente a las diversas muestras artísticas y culturales programadas.	$ 140.000	$ 100.000	$ 160.000	$ 133.333

8	Suministrar un sistema de amplificación de sonido integrado por cuatro (4) cabinas activas con una potencia mínima de 1000 W cada una, un (1) micrófono inalámbrico para la conducción del evento y dos (2) micrófonos tipo *overhead* de condensador con alimentación *phantom power* (48V) debidamente instalados en sus respectivos trípodes o bases; el sistema será operado mediante una consola de sonido de al menos dieciséis (16) canales con ecualización paramétrica de mínimo cuatro (4) bandas por canal, garantizando el personal técnico idóneo necesario para el montaje, operación y desmontaje, con el fin de garantizar la captura fiel y la proyección acústica de alta fidelidad durante las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, asegurando la cobertura técnica requerida para sus presentaciones institucionales.	$ 1.300.000	$ 900.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
9	Suministrar y operar un sistema de amplificación de sonido profesional integrado por un sistema de PA con cuatro (4) cabinas activas de 1000wts cada una y un sistema de monitoreo compuesto por dos (2) retornos de piso, que cuente con mínimo quince (15) micrófonos dinámicos, diez (10) micrófonos especializados para instrumentos de cuerda y un (1) micrófono inalámbrico para la conducción del evento, todos debidamente instalados en sus respectivos soportes o trípodes. La operación se realizará mediante una consola digital de mínimo treinta y dos (32) canales, garantizando el personal técnico idóneo para el montaje, ecualización y desmontaje, con el fin de asegurar la captura fiel y la proyección acústica equilibrada durante las muestras de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.	$ 2.300.000	$ 1.900.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000
10	Suministrar y operar una pantalla tipo LED de alta resolución, para visibilidad óptima en condiciones de luz natural, de 2mt por 4mt, que incluya procesador de video y este soportada sobre una estructura tipo *truss* o sistema de elevación certificado con todos los elementos de seguridad; contando con el personal técnico idóneo para el montaje, la operación de contenidos y el desmontaje, asegurando la proyección de material audiovisual suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para las muestras artísticas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.	$ 2.600.000	$ 2.300.000	$ 2.400.000	$ 2.433.333
11	Suministrar y operar un sistema de iluminación profesional compuesto por cuatro (4) cabezas móviles tipo Beam de alta potencia; el sistema debe incluir una consola de control digital (DMX) programable, cableado de señal y potencia encintado bajo norma de seguridad. La ejecución debe contar con el personal técnico idóneo para el montaje, operación	$ 1.300.000	$ 1.000.000	$ 1.200.000	$ 1.166.667

	durante el evento y desmontaje, garantizando una ambientación visual dinámica y de alto impacto que resalte las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.				
12	Suministrar personal operativo para tarima, encargado de ejecutar las actividades de montaje, acomodación de silletería, distribución de instrumentos y soporte logístico durante la muestra. Es responsabilidad del operario garantizar que el escenario permanezca despejado, limpio y seguro para los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', realizando además la carga y descarga de equipos bajo los estándares de cuidado y protección estipulados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	$ 600.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 550.000
13	Proveer el bienestar de diez (10) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate' durante la muestra con hidratación, líquidos, sólidos, entre otros.	$ 180.000	$ 150.000	$ 160.000	$ 163.333
14	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de veinte (20) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	$ 240.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 220.000
15	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	$ 480.000	$ 400.000	$ 440.000	$ 440.000
16	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de sesenta (60) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	$ 720.000	$ 600.000	$ 680.000	$ 666.667

17	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de trescientos (300) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	$ 3.400.000	$ 3.000.000	$ 3.100.000	$ 3.166.667
18	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	$ 960.000	$ 800.000	$ 880.000	$ 880.000
19	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Pereira, Risaralda; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	$ 480.000	$ 400.000	$ 440.000	$ 440.000
20	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de veinte (20) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	$ 240.000	$ 200.000	$ 220.000	$ 220.000
21	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de seis (6) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte	$ 72.000	$ 60.000	$ 70.000	$ 67.333

	accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.				
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	$ 23.822.000	$ 20.080.000	$ 22.460.000	$ 22.120.667

Nota 1: Así pues, se informa que el valor del presupuesto oficial es el mismo valor del contrato es decir la suma de hasta **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTI CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) IVA INCLUIDO**, impuestos o descuentos, dado que se tratará de un contrato el cual se ejecutará a **monto agotable,** conforme con la necesidad y requerimientos que realice CORPOCULTURA de los ítems señalados anteriormente.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza de la cantidad de servicios requeridos durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario

Nota 4: La oferta más económica será la que sumados unitariamente los ítems requeridos por la entidad, tenga el menor precio.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta

Nota 7: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato

Nota 8: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta el pais es el peso colombiano, por lo tanto, deberán hacerse las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el diez por ciento **(10%)** de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2025) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía.**

El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, CORPOCULTURA seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de prestación de Servicios mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

5.REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Técnica
- Capacidad financiera

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

Los requisitos jurídicos habilitantes a cumplir por el proponente, son los siguientes:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción

5.1.2 Fotocopia legible de documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o unión temporal.

5.1.3 Si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá presentar Libreta Militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.4 Certificado de Existencia y Representación legal (personas jurídicas).

5.1.5 Registro Mercantil (personas naturales)

5.1.6 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal

5.1.7 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y redam

5.1.8 Encontrarse a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales

5.1.9 No encontrarse en situaciones de inhabilidad e incompatibilidad y multas y sanciones

5.1.10 Copia del RUT expedido por la DIAN.

5.1.11 Autorizaciones

NOTA: Es necesario indicar que la forma de acreditar tales requisitos estará contenida dentro del

documento de invitación pública o el documento que haga sus veces.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA:

El oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico.

5.2.1 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

5.2.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL Y CARACTERISTICAS	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Coordinador General	Que cuente con mínimo dos (02) años de experiencia relacionada	1
Auxiliar de sonido	Que cuente con mínimo dos (02) años de experiencia relacionada	1
Auxiliar de apoyo logístico	Experiencia laboral relacionada de mínimo de seis (06) meses	2

NOTA: El contratista mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o persona natural, deberá indicar que, en caso de resultar seleccionado y con el fin de cumplir con el objeto y actividades del contrato durante la ejecución del mismo, contará con el personal idóneo requerido, quienes deberán estar vinculados durante la ejecución del contrato. Los oferentes deberán anexar a la carta de compromiso los correspondientes títulos académicos, registros y certificaciones donde se evidencie los perfiles y la experiencia requerida.

3.2.1.3 SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

El oferente y futuro contratista deberá contar con sucursal en el departamento del Quindío, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar las cuales requieren que el contratista tenga la disponibilidad inmediata para la prestación del servicio y lograr con ello la debida ejecución del contrato, por tal razón deberá contar con una sucursal en el Departamento del Quindío.

5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá contar con experiencia general mínimo de Dos (02) años, cuyo objeto social y/o actividades comerciales estén relacionadas con el objeto y/o actividades del presente proceso de selección.

Para el caso de personas jurídicas, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. Para el caso de personas naturales se verificará con la fecha de inscripción en el registro mercantil. En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista con mínimo DOS (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con la organización y/o preparación de eventos y/o encuentros artísticos y/o culturales y que sumados su valor se igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, con máximo **TRES (03)** contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con la organización y/o realización y/o ejecución y/o preparación de eventos y/o festivales y/o encuentros artísticos y/o culturales musicales, y que sumados superen el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

"(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)".

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

5.2.1. REQUISITOS EN CASO DE LIMITACIÓN EN EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, podrá limitar el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el numeral 1° del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	$49.025.340
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que es viable que el presente proceso de selección sea limitado a Mipymes Nacionales y/o departamentales y/o municipales, teniendo en cuenta que existen proveedores que están

en capacidad de ejecutar lo requerido; adicionalmente, el presupuesto del proceso no sobrepasa el valor del umbral de Mipymes.

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[1].

La entidad deberá de recibir como mínimo DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas Nacionales y/o departamentales y/o municipales para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: UN (1) DÍA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes órdenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2° y 5° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, dando cumplimiento en la norma señalada dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, en los que se establece los requisitos para limitar las convocatorias a MIPYME de orden territorial (municipal), los interesados deberán aportar junto con la propuesta los siguientes documentos:

Los interesados deberán aportar junto con la propuesta los siguientes documentos:

En el caso que se trate de persona natural deberá acreditar:

Certificado donde se evidencie el tamaño empresarial de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o complementen; expedido por la persona natural y un contador público, a dicho certificado se le deberá anexar:

- RUT,
- Registro mercantil;
- y los documentos que acreditan la calidad del contador público (cedula, tarjeta profesional y antecedentes profesionales).

En el caso que se trate de persona jurídica deberá acreditar:

Certificado donde se evidencie el tamaño empresarial de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o complementen; expedido por el Representante legal y el contador y/o Revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), a dicho certificado se deberá anexar:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa (expedido por la Cámara de comercio);
- RUT;
- y los documentos que acreditan la calidad del contador público y/o revisor fiscal (cedula, tarjeta profesional y antecedentes profesionales).

6. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

[1] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

7. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE.

Teniendo en cuenta que la entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021 *(factores de desempate)* es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 (parcialmente) y 36, del concepto que puede ser verificado y visitado en el siguiente link: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto citado indica que "**El empate** es un evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección"[2].

En consecuencia y en caso de que se presente un empate dentro de los oferentes del proceso de selección de aplicarán las causales y factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2021.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la siguiente matriz de riesgos:

[2] Concepto CCE. Factores de desempate. Ley 2069 de 2020.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconvenientes del cumplimento de las obligaciones contractuales, que todos los vehículos automotores destinados a los traslados cuenten con documentación vigente, la no realización de las actividades programadas en la ejecución del contrato	Retraso y/o la no realización de las actividades	2	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá al contratista la constitución de la garantía de **CUMPLIMIENTO**	1	2	3	Bajo	SI	Contratistas/Entidad Estatal	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el contrato	El contratista deberá realizar la planeación previa del servicio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo, y la Entidad Estatal deberá realizar la aprobación de las garantías constituidas.	Durante la ejecución del contrato.
2	especifico	Externo	ejecución	Operacional	Inconvenientes del cumplimiento de las especificaciones técnicas, asegurando la logística de las actividades programadas en la la ejecución del contrato		2	2	4	bajo	Contratista	Se exigirá al contratista la constitución de la garantía de **CALIDAD DEL SERVICIO**	1	2	3	Bajo	SI	Contratista entidad estatal	Desde la Fecha de legalización	Una vez Liquidado el Contrato	El contratista deberá realizar la planeación previa del servicio teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo, y la Entidad Estatal deberá realizar la aprobación de las garantías constituidas.	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del contrato	Consecuencias legales y económicas como, multas , suspensión de la afiliación y prestación de servicios de salud, y la posibilidad de que los empleados terminen el contrato de trabajo con justa causa	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista es el responsable exclusivo del presente riesgo, el cual deberá responder por las sanciones respectivas en caso de no cumplir con dicha obligación legal, y deberá constituir póliza de **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**	1	1	2	Bajo	si	Contratistas	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el contrato	El contratista deberá realizar la planeación previa de contrato teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo	Durante la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inconvenientes en las actividades programadas que ponga en riesgo a terceros	En razón algún accidente caso fortuito se ocasione daños a terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Se exigirá al contratista la constitución de la garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.	1	1	2	Bajo	si	Contratistas	Desde la fecha de legalización.	Una vez liquidado el contrato	El contratista deberá realizar la planeación previa del contrato teniendo en cuenta cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cumplimiento del mismo.	Durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte de CORPOCULTURA, exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual, así.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS**.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía+-+. Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS.**

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y **TRES AÑOS MÁS**.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista se extenderá el amparo, el cual no podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza por el término de ejecución del contrato.

SANCIONES LEGALES Y ECONÓMICAS PARA EL CONTRATISTA EN CALIDAD DE EMPLEADOR DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993, artículos 91 y 92 del Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables, el incumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social del personal que se requiera para la ejecución del contrato a suscribir, generara multas, intereses moratorios y otros castigos legales que serán responsabilidad exclusiva del contratista seleccionado.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías **DOS (02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"***Restablecimiento o ampliación de la garantía*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso".

10.INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La CORPORACION en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 80 del artículo 2.2.1 .1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia

Compra Eficiente.

11.DESIGNACION COMITÉ TECNICO EVALUADOR DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en el numeral 6.1.5 del Manual de Contratación de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante el presente estudio previo que hace las veces de acto administrativo de trámite, se designa como Comité Evaluador del presente proceso, a las siguientes personas:

- El Contratista del área de jurídica
  LUISA FERNANDA HERRERA LOPEZ – Abogada Contratista
  COMPONENTE JURIDICO

- El Profesional Universitario de Presupuesto – Contabilidad
  ALINA MARÍA OCAMPO GUZMÁN – Profesional Universitaria
  COMPONENTE FINANCIERO

- El Contratista del área jurídica – Apoyo financiero
  PEDRONEL TORO LÓPEZ
  APOYO FINANCIERO

  El técnico operativo de la división de proyectos
  ADRIANA PATRICIA PEREZ CONTRERAS- Técnico operativo
  COMPONENTE TECNICO

ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
Directora
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó Aspectos Técnicos: : Adriana Patricia Pérez Contreras – Técnico operativo Código 314 - Grado 15 - División de Proyectos- Corpocultura
Reviso aspectos técnicos: Lady Paola Valencia Posos – Contratista - Corpocultura
Proyectó Y Reviso Aspectos Jurídicos: Luisa Fernanda Herrera López – Abogada Contratista
Elaboró Aspectos Financieros: Pedro Nel Toro López-Contratista Apoyo Financiero Área Jurídica Corpocultura
Nini Elizabeth Gutiérrez Alaba: Apoyo parte técnica modelo de abastecimiento